

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de su nombre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios guardarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

(Correos)

Anunciando a concurso el suministro de impresos, etiquetas, sobres y libros con destino al servicio de Correos

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de abril de 1950 se anuncia a concurso el suministro al Estado de impresos, etiquetas, sobres y libros con destino al servicio de Correos, por un importe máximo de 2.700.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables, de las nueve a las trece horas, en el Negociado de Compras de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos), sito en la planta séptima.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Dirección, ante la Junta de Compras de Correos, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas.

Los pliegos para optar al concurso y sus justificantes deberán entregarse en el Registro General de Correos, de las nueve horas a las trece, durante el plazo de quince días naturales, que para la presentación se concede, a partir de la inserción de este anuncio.

Madrid, 11 de abril de 1950.— El Director general de Correos y Telecomunicación, Luis Rodríguez Miguel.

(Del "B. O. del E." núm. 107, de fecha 17-4-1950).

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Autorizando a la Hermandad de Regantes de Cabañas de Ebro para derivar el caudal de agua que se indica del río Ebro con destino a riegos

Visto el expediente promovido por la Hermandad de Regantes de Cabañas de Ebro, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en aquel término municipal (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Hermandad de Regantes de Cabañas de Ebro autorización para derivar un caudal continuo de 125 litros del río Ebro, equivalente a 250 litros, durante una jornada de riegos de doce horas, en término municipal de Cabañas de Ebro (Zaragoza), con destino al riego de 230 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan Hereza García en abril de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obli-

gado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con el canon de mejora de los aprovechamientos que la obtengan por obras de regulación o modificación del régimen del río realizadas por la Confederación.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las dis-

posiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Hermandad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Hermandad interesada y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1950. — El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

(Del "B. O. del E." núm. 107, de fecha 17-4-1950).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Autorizando a D. Alfredo Concellón Fornés y D. Alfredo Cortés Dorel para derivar aguas del río Ebro, en término municipal de Osera de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad

Visto el expediente promovido por D. Alfredo Concellón y D. Alfredo Cortés en solicitud de concesión de un aprovechamiento de guas derivadas del río Ebro, en término municipal de Osera de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a D. Alfredo Concellón Fornés y D. Alfredo Cortés Dorel autorización para derivar 166'50 litros por segundo del río Ebro, equivalentes a 250 litros por segundo durante una jornada de riegos de dieciséis horas, en término municipal de Osera de Ebro (Zaragoza), con destino al riego de 250 hectáreas, en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la conce-

sión suscrita por el Ingeniero de Caminos D. Juan Hereza García en enero de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.^a El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación antes de aprobar esta acta, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión lleva aparejada la conformidad de los peticionarios con la distribución que se apruebe en el canon de mejora a los aprovechamientos influidos por la regulación o modificación de régimen debido a los pantanos construidos por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1950. — El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

(Del "B. O. del E." número 109, de fecha 19-4-50)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BUSCAS. Circular

Núm. 2.011

El Comandante del Puesto de la Guardia civil de Daroca da cuenta de que el día 17 del actual desapareció de

su domicilio paterno de dicha localidad el menor Ventura Francés Lóiz, de 15 años, estatura regular, más bien bajo, degado, pelo rubio, vestido con pantalón dril claro, jersey verde, calzado con abarcas o alpargatas blancas y tocado con boina negra.

Se hace público para general conocimiento, encargando a las Autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca de dicho menor con el fin de reintegrarlo a su domicilio.

Zaragoza, 21 de abril de 1950.

El Gobernador civil

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 2.012

CIRCULAR

Se ordena a todos los Alcaldes de esta provincia llamen la atención de las Asociaciones constituidas en el término municipal del respectivo Ayuntamiento sobre la circular de este Gobierno Civil de 24 de febrero pasado, publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de 27 del mismo.

A los efectos indicados, deberán dar la máxima publicidad a lo que en la misma se establecía, recordando que el día 30 del corriente mes fina el plazo concedido a las Asociaciones para remitir a este Gobierno Civil el balance de situación referido a 31 de diciembre de 1949 y la relación de componentes de su Junta Directiva, y que pasado dicho plazo se impondrán las sanciones económicas que en la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887 se establecen.

Zaragoza, 21 de abril de 1950.

El Gobernador civil

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION TERCERA

Núm. 2.041

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia, durante el mes de marzo último,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de marzo, que se indican a continuación:

Trigo...	250	ptas. los 100 Kg.
Cebada...	80	id. los 100 id.
Paja.....	34'50	id. los 100 id.
Pan.....	0'55	id. la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el **BOLETÍN**

OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a 13 de abril de 1950. — El Presidente de la Diputación, Fernando Solano. — El Secretario, Emilio Falcó. — El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.960

Comandancia de Marina de Alicante

TROZO DE LA CAPITAL

Relación nominal filiada de los inscritos nacidos en el año 1931, que por quedar definitivamente alistados para el reemplazo de 1951 por Marina deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, a tenor de lo que disponen los artículos 51 de la Ley de Reclutamiento de Marinería y 114 y 115 del Reglamento para su ejecución.

(Nacidos en la provincia de Zaragoza).

(Nombre y apellidos; nombre de los adres; pueblo, y fecha de nacimiento)

Emilio Martínez Sánchez: Emilio y Carmen; Mequinenza, 2 julio 1931

Alicante, 18 de abril de 1950. — El 2.º Comandante Jefe del Detall, Ricardo Vera.

Núm. 2.024

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Jaime Beltrán Luesma en solicitud de autorización para ampliación de industria de tejar mecánico en Mallén, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Jaime Beltrán Luesma para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia. De lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 18 de abril de 1950. — El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella,

SECCION SEXTA

Núm. 2.025
ALAGON

Para que surta sus efectos en el expediente de revisión de prórroga de primera clase por incorporación a filas del mozo Rafael Melendo Gimeno, alistado en el Ayuntamiento de mi presidencia, se abre información testifical por espacio de ocho días sobre averiguación de la residencia actual o durante los últimos cuatro años del padre del citado mozo Isidoro Melendo.

Y en cumplimiento de lo que previene el párrafo cuarto del artículo 259 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia de su actual paradero o durante los últimos cuatro años lo comunique a esta Alcaldía a los fines propuestos.

Alagón, 20 de abril de 1950.—El Alcalde, Cecilio Idoipe.

Núm. 2.026
ALAGON

Para que surta sus efectos en el expediente de revisión de prórroga de primera clase por incorporación a filas del mozo Manuel Sánchez Hernández, alistado en el Ayuntamiento de mi presidencia, se abre información testifical por espacio de ocho días sobre averiguación de la residencia actual o durante los últimos cuatro años del padre del citado mozo Manuel Sánchez Aldana.

Y en cumplimiento de lo que previene el párrafo cuarto del artículo 259 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia de su actual paradero o durante los últimos cuatro años lo comunique a esta Alcaldía a los fines propuestos.

Alagón a 20 de abril de 1950.—El Alcalde, Cecilio Idoipe.

Núm. 2.058
DAROCA

Acordado anunciar subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción del Ferial de esta ciudad, en su primera etapa, por el presente se hace saber que la subasta tendrá lugar el día que haga veintiuno a contar desde el en que se publique este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, y durante los primeros veinte días naturales los licitadores podrán presentar los pliegos de proposición en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, que son de nueve a doce.

Los proyectos, planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables, los que podrán ser examinados por cuantos les interese la ejecución de las obras.

Daroca, 22 de abril de 1950.—El Alcalde ejerciente, Julio Francés.

Núm. 2.032
MEZALOCHA

Se hallan paralizadas en poder del Servicio Central de Pósitos 4.518'55 pesetas, pertenecientes a este Pósito local; lo que se hace público por medio del presente para que aquellos vecinos agricultores que lo deseen soliciten los préstamos que les interese, con los límites y condiciones legales, ante este Ayuntamiento, en cualquier momento.

Mezalocha, 20 de abril de 1950.—El Alcalde, Adolfo Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.013

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos Maria García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Por el presente edicto, término de veinte días y con las condiciones que se expresarán, se saca en venta en pública y primera subasta el siguiente inmueble:

“Edificio de dos plantas y en parte de tres, con un patio anejo, sito en la partida de Garrapinillos, término de Zaragoza, de 1.230 metros cuadrados, de los que corresponden 400 metros cuadrados a la porción edificada, que se destina a laboratorio químico, almacén y garaje, y el resto, de 830 metros, al patio. Linda: Norte o frente, carretera de Logroño; Este o izquierda entrando, casas de la Azucarera; Sur o espalda, calle sin nombre, y Oeste o derecha, resto de la finca matriz de que se segregó”.

Para el acto de la subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 25 de mayo próximo y hora de las once.

Dicho inmueble sale a subasta por la cantidad de 150.000 pesetas, importe del precio más alto que figura en una de las dos escrituras de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de tal suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se hace constar que dicho inmueble sale a subasta sin suplirse la falta de titulación, y, por tanto, sujeto a lo prevenido para estos ca-

sos por el Reglamento de la Ley Hipotecaria. Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que dicho remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Pues así está acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Carmen y doña Trinidad Gilart Rodrigo, representadas por el Procurador señor Velasco, contra D. Agustín Albesa Sanz y doña Maria Bermejo Remón, en reclamación de cantidad.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta. Carlos Maria García-Rodrigo y de Madrazo.— El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.044

Maquinaria y Metalurgia Aragonesa
(Sociedad Anónima)

Esta Sociedad celebrará su Junta general ordinaria el día 9 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en su domicilio social (Coso 56, pral), para lectura de la Memoria y presentación del balance del último ejercicio.

Tienen derecho de asistencia a ella los señores accionistas que cumplan las condiciones fijadas en los Estatutos.

Zaragoza, 25 de abril de 1950.—El Secretario.

Núm. 2.060

Comunidad de Regantes
del Sindicato de Riegos de Boquiñeni,
afecta a la Hermandad de Labradores
y Ganaderos
Convocatoria

Se convoca a todos regantes pertenecientes a esta Comunidad a la Junta general extraordinaria que ha de celebrarse en los locales de la misma (sitos en la plaza de España, núm. 8), el día 7 de mayo próximo, a las dieciséis horas en primera convocatoria y en caso de falta de asistencia a las dieciséis y treinta en segunda, para tratar de ampliación o modificación de motores instalados para elevación de agua para riego o adquisición de nuevos motores o más caudal de agua para tal fin, de acuerdo con el artículo 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad.

Boquiñeni, 22 de abril de 1950.—El Presidente, Juan Almáu.